

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintitrés de Septiembre del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día diez de septiembre del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano _____, quien se identificó por medio de su Licencia de Conducir número _____, quien requirió en el formulario de solicitud de información textualmente: Información general sobre alcantarillados y saneamiento, aguas negras y su posible recolección, recolección de desechos fecales y permisos relacionados con el tratamiento de los mismos, También solicito una entrevista con personal versado sobre estos temas en vista que se busca conocer integralmente sobre los temas expresados.
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
En atención a lo peticionado, la Unidad Administrativa Institucional correspondiente de ANDA, informó lo siguiente: *“Que debido a que la información requerida es muy amplia y de tipo técnico, se ha decidido concederle una entrevista con el Ingeniero _____, quien podrá evacuarle todas las dudas que tenga, además de la ya requerida, siempre y cuando sea información pública, quedando en libertad del ciudadano de acordar el día y la hora en que puede apersonarse a la ANDA para que sea atendido por el Ingeniero _____.”*
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 19, 21, 68 inciso segundo y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) OTÓRGUESE LA ENTREVISTA** solicitada, en las condiciones establecidas en el Romano **II)** de la presente resolución, quedando pendiente que el ciudadano manifieste el día y la hora en que podría apersonarse al Edificio Administrativo de ANDA para ser atendido por el Ingeniero _____ . **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 086-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta